

Expediente: **1810/21**

Carátula: **SILVA JUAN PABLO C/ LEGADO DEL NORTE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202191623 - SILVA, JUAN PABLO-ACTOR

20290610010 - LEGADO DEL NORTE S.A., -DEMANDADO

20290610010 - ARO GRAÑA, MARIO GUIDO-POR DERECHO PROPIO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

20082855743 - CALDEZ, MARCO AURELIO-PERITO CONTADOR

27173778150 - MOYA, NORMA SUSANA-PERITO INFORMATICO

90000000000 - PUPARELLI, JULIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1810/21



H105035733306

JUICIO: SILVA JUAN PABLO c/ LEGADO DEL NORTE S.A. s/ COBRO DE PESOS-EXpte. N° 1810/21.Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

1. Por recibido el presente expediente.

2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a **LEGADO DEL NORTE S.A.** a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del **21/05/2025**. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y ccdes. del CPL.

3. Asimismo, de conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5480, art. 608 y cctes. CPCCT (ley 9531), **NOTIFICAR** a la demandada **LEGADO DEL NORTE S.A.** a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del **21/05/2025**, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en los arts. 608 y cctes. CPCCT (ley 9531), pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

5. Asimismo, atento a lo dispuesto en la parte resolutive; **NOTIFICAR** a la demandada a fin de que en igual plazo, proceda a la entrega del certificado de trabajo, certificado de remuneraciones y

servicios del actor Juan Pablo Silva, DNI n° 27.364.568 bajo apercibimiento de astreintes personales por cada día de incumplimiento.

6. LIBRAR OFICIO al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial de Tucumán, a fin de realizar la carga pertinente en el sistema de sentencias y acuerdos homologados en juicios laborales (Acordada 1395/2023).

7. Proceder por Coordinación del Área de Ejecución, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, y a nombre del presente proceso.

8. NOTIFICAR la presente en los términos de los arts. 197 y 199 del CPCyC. SSL-Juzgado del Trabajo IX
nom

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.